

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para simulador de vuelo que se indica a la Empresa "Airbus Flight Training Center".

Exenta Nº 08/4/ 185

SANTIAGO, 04 JUL 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución Nº358, del 29 de Agosto de 2016, que delega atribuciones.
- c) Lo indicado en la Resolución DGAC Nº 592, letra (b) Nº 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- d) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- e) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- f) El CFR 14 Part 60 Ch 1 Appendix A; "*Flight Simulation Training Device Initial and Continuing Qualification and Use*", como procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo de Avión.

CONSIDERANDO:

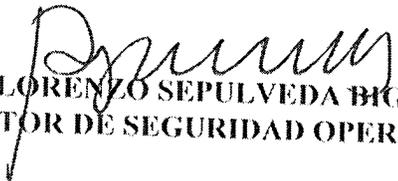
- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "*La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC*"
- b) Lo indicado en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los "*Requisitos que debe cumplir un Simulador de Vuelo para obtener o renovar una Autorización de Funcionamiento*" para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Recurrente efectuada los días 11 y 12 de Junio del 2017 al Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320-214/232 (S37), ID DGAC AIR-MIA-50 ubicado en las instalaciones de Airbus Training Center, domiciliado en "4355 NW 36th. Street, Miami Springs, Florida 33166, USA".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 20 de Junio de 2018, a la Empresa **Airbus Training Center**, a utilizar u ofrecer el antes mencionado Simulador de Vuelo, en tareas de entrenamiento y demostraciones de pericia de personal de vuelo, de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción y entrenamiento aprobados por la DGAC. Se adjunta Hoja "Evaluation Report" del mencionado Simulador de Vuelo, documento que junto a esta Resolución deberá estar a disposición del público permanentemente.
- 2.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aún pendientes en el "Discrepancies Report" que se adjunta, deberán ser resueltas en los plazos allí señalados. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC de Chile a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo.
- 3.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al nivel D de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese;




LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AIRBUS TRAINING CENTER MIAMI-USA
- 2.- DSO, SUB DEPARTAMENTO LICENCIAS, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 3.- DSO, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
- 4.- DSO, SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO
- 5.- DSO, TRANSPARENCIA
- 6.- DSO, REGISTRATURA